

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 263 | SABADO 3 DE NOVIEMBRE DE 1945 | Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».  
Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.  
Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).  
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.  
R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			
PAGO ADELANTADO			
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.			
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS			

Reglamento de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.  
ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Administración de Rentas Públicas

#### COLEGIO DE INDUSTRIAL.—CAPITAL

#### Agremiación para 1946

Núm. 3.547

### CIRCULAR

Teniendo que procederse a la constitución de los Gremios para el ejercicio de 1946 esta Administración de Rentas Públicas convoca por medio de esta Circular y conforme a lo que dispone el art. 79 del vigente Reglamento del Ramo y Bases 34 y 38 de la Ordenación del Tributo, de 11 de Mayo de 1926, a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las Tarifas, para que se constituyan en Gremio y procedan a la distribución del importe de sus cuotas incluyéndose en este llamamiento a las Sociedades que, conforme a las disposiciones vigentes, vienen obligadas a satisfacer, en concepto de cuota mínima, la cuota industrial, y excluyéndose, por el contrario, a los industriales comprendidos en los casos que expresamente detalla el art. 74 del Reglamento citado, modificado en parte por la Base 35 de la ordenación anunciada, salvo que se solicite en forma tal concesión por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.  
Por lo tanto, y en virtud de lo prevenido en el art. 84 del repetido Reglamento, los industriales a que se refiere, concurrirán, en los días y horas que se señalan, al local que ocupa esta Administración en la Delegación de Hacienda (Gran Capitán) para proceder, por elección al nombramiento de Clasificadores, conforme a lo dispuesto en la Base 36, admitiendo que si no comparecen des-

pués de transcurrir media hora, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se entenderá que renuncian a su derecho y lo hará de oficio la Administración, entre los que tengan las condiciones reglamentarias.  
A estas reuniones no podrán asistir los que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento o no tengan satisfecho el recibo de la Contribución Industrial del último trimestre, que habrán de exhibir, así como la cédula personal o documento que justifique su personalidad, sin cuyo requisito tampoco podrán figurar en las relaciones de los que hayan de sortear para la designación de cargos.  
Finalmente, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la tan repetida Base 36 de la Ordenación, quedan autorizados los Colegios de Abogados, Procuradores, Arquitectos, Peritos Aparejadores, Matronas, Farmacéuticos, Médicos, Practicantes, Gestores Administrativos y Agentes Comerciales, para la distribución de sus cuotas, acuyo efecto la Administración pasará a las Presidencias y Decanatos respectivos, las correspondientes listas gremiales.  
GREMIOS QUE SE CITAN  
Día 7 de Noviembre.—Ultramariños, a las 9 1/2; Comestibles, a las 10; Abacerías, a las 10 1/2; Aceite y vinagre, a las 11; Vinos país p/menor, a las 11 1/2; Venta pan y bollos, a las 12; Venta carnes frescas, a las 12 1/2; Tablajeros, a las 13.  
Día 8 de Noviembre.—Venta por menor frutas, a las 9 1/2; Venta por menor pescados, a las 10; Venta p/menor tejidos, a las 10 1/2; Mercadería p/menor, a las 11; Venta p/menor calzado lujo, a las 11 1/2; Venta p/menor calzado ordinario, a las 12; Venta p/menor bisutería en portal, a las 12 1/2; Droguerías, a las 13.  
Día 9 de Noviembre.—Venta por menor materiales construcción, a las 9 1/2; Venta p/menor carbones, a las 10; Cafés económicos, a las 10 1/2; Confiteros pasteleros, a las

11; Horno bollos, a las 11 1/2; Instaladores electricistas, a las 12; Fotógrafos c/galería, a las 12 1/2; Sacadores de fuego, a las 13.  
Día 10 de Noviembre.—Ebanistas sin tienda, a las 9 1/2; Carpinteros, a las 10; Constructores de carros, a las 10 1/2; Herreros, a las 11; Peluquerías, a las 11 1/2; Sastres s/generos, a las 12; Zapateros a la medida, a las 12 1/2; Contratistas de obras particulares, a las 13.  
Córdoba 27 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Benítez.

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 3.575

### Solicitudes trigo siembra

Todos los agricultores de la provincia, que la cosecha de trigo obtenida sea inferior a las necesidades para siembra de la superficie que les fué fijada por la Juntas Agrícolas, y que hasta la fecha no hayan presentado solicitud para adquisición de semilla en este Servicio Nacional del Trigo, deberán presentarlas antes del día 7 de Noviembre próximo, no siendo admitidas todas aquellas que se presenten en fechas posteriores.  
Córdoba a 31 de Octubre de 1945.—Por El Jefe Provincial: El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.554

### ANUNCIO

Se saca a concurso los levantamientos de los planos taquimétricos y parcelario que a continuación se relacionan:  
Destajo número uno.—Levantamiento taquimétrico parcelario de la zona de embalse y presa del Pantano del Retortillo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 23637'63.

Destajo número dos.—Levantamiento de plano taquimétrico parcelario de la zona entre la margen derecha del Bembezar y la margen izquierda del Retortillo cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 114032'54.

La fianza provisional para este concurso es el dos por ciento de los presupuestos respectivos.  
Los presupuestos, pliego de condiciones facultativas así como las particulares y económicas para tomar parte en el concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Confederación en Córdoba—calle Valladares sin número—y en las de Sevilla—Plaza de España, Sector II—donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles de oficina hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos que será el día veintitrés de Noviembre próximo a las doce cuarenta y cinco horas.  
El importe de los gastos originados por este concurso serán de cuenta del adjudicatario.  
Las proposiciones se reintegrarán con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y su plazo de admisión termina el día veintidos de Noviembre próximo a las doce horas.  
Sevilla veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Director, Pedro F. Grajera de León.

## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.519

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.  
Hago saber: Que con fecha 17 del presente mes ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Priego el Sr. don José Bacna Ruiz.  
Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación.  
Córdoba 19 de Octubre de 1945.—Angel Gonzalez.

## 105ª Comandancia de la Guardia Civil JEFATURA

Núm. 3.550

### ANUNCIO

A las once horas del día cuatro de Noviembre próximo, habrá subasta de escopetas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de La Victoria de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del certificado de haber solicitado el Permiso de Armas prevenido y licencia de caza corriente.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.533

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES JUDICIALES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.

En sesión de hoy, este Tribunal calificador ha acordado señalar el ocho de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, para que el Local de esta Audiencia se lleve a cabo el sorteo público determinado en el número segundo de la Orden de seis de Junio último, que establezca el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos y que el día siguiente nueve a la misma hora y en igual Local comience los ejercicios.

Sevilla 27 de Octubre de 1945. — El Presidente del Tribunal, Firma ilegible.

## Zona de Reclutamiento y Movilización número doce

Núm. 3.576

### Censos de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica

Dispuesto por la Subinspección de Movilización y Servicios de la 2.ª Región Militar, la inmediata confección de los censos de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica de esta provincia; por la presente se hace saber a todos los señores Alcaldes de la misma, la obligación de dar el más exacto cumplimiento al artículo 69 y siguientes del Reglamento de Movilización aprobado por decreto de 7 de Abril de 1932 (Gaceta de Madrid número 224 de 11 de Agosto del mismo año) para que en el término de 15 días hagan saber por los medios más rápidos de publicidad a todos los propietarios de cabezas de ganado, mular, caballar, asnal y bovino así como a los de carruajes de tracción animal y mecánica y bicicletas que antes del día 15 de Diciembre próximo deben presentarse por sí o por representantes debidamente autorizados para inscribir en sus Ayuntamientos respectivos los suyos en las listas correspondientes, cuyos im-

presos recibirán oportunamente los Ayuntamientos de la expresada Zona

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán presente lo que determinan los artículos 72, 73, 74, 75 y 76, del vigente Reglamento de Movilización y muy especialmente el 80, que dispone deberán estar terminados dichos censos en fin de Diciembre venidero, remitiéndolos a esta Zona en Córdoba en la cual ha de tener entrada antes del 10 de Enero próximo.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1945. — El Teniente Coronel Jefe Accidental, Aurelio Hueso.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance (Córdoba)

Núm. 3.452

Don Antonio Llinares Aparicio Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Francisco Serrano Molina, de ignorado domicilio, por el concepto de contribución rústica repartida en el pueblo de Bujalance en los años 1941 al 1945, inclusive, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor don Francisco Serrano Molina, así como no haber persona alguna que lo respresente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dicho deudor a fin de que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo marcado se declarará en rebeldía y se procederá al embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance a 17 de Octubre de 1945. — Antonio Llinares.

## Junta Municipal del Censo Electoral de Baena

Núm. 3.523

Don Jerónimo Suarez Bolivar, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Doy fe: Que en cumplimiento a lo mandado en el Decreto de veinte y nueve de Septiembre publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día cuatro del actual, en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad de la forma siguiente:

•Presidente don José J. Valdelomar Santaella, como Juez Municipal.

Vice-Presidente primero el Concejal de mayor edad, don José Argudo Triguero,

Vice-Presidente segundo elegido por unanimidad por la Junta, don Diego Montes Aranda.

Vocales Propietarios, el referido don José Argudo Triguero; don Manuel Cubero Blanco por el concepto de Oficial del Ejército.

Don Manuel Bujalance Calvente y don José Casado Lozano por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería.

Don Ramón Alcalá Santaella y don Diego Montes Aranda, por el concepto de Presidentes de gremios industriales de este Municipio.

Suplentes, don Manuel Bujalance Rodajo, como Concejal sustituto del de mayor edad.

Don Francisco Roldán Rubio como Ex Juez Municipal más antiguo.

Don Eduardo Gieb Cabrera y don José María Onieva Ruiz, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Nicolás López Jiménez y don Rafael Baena Mora, como sustitutos legales de los Presidentes de gremios.

Secretario don Jerónimo Suárez Bolivar, por serlo del Juzgado Municipal y Suplente el Oficial Habilitado que se designe en su día por el Ministerio de Justicia.

Y para que conste con el fin de ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente visado por el señor Presidente en Baena a 15 de Octubre de 1945. — Jerónimo Suárez. — V.º B.º: El Presidente José J. Valdelomar.

## Ayuntamientos

### POSADAS

Núm. 3.421

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en 10 del corriente mes ha sido expuesto por el Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta población un cerdo negro, pelón con la señal de las dos orejas rajadas y sin mas hierros ni señal alguna, que fué encontrado abandonado el día 17 de Junio pasado en la finca denominada el picacho, de este término municipal a fin de que durante el término de 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser reclamado por la persona que se crea con derecho a ello, advirtiéndole que caso de no serlo, transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta de conformidad con lo preceptuado en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Posadas 11 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

### FUENTE TOJAR

Núm. 3.422

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946 aprobado por la Corporación municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo pla-

zo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fuente Tójar a 16 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Rafael Cano.

### LA VICTORIA

Núm. 3.446

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionadas las listas corbratorias de la contribución territorial riqueza rústica de este término que han de regir durante el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que durante dicho período de tiempo, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 19 de Octubre de 1945. — Atanasio Cuesta.

Núm. 3.459

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia con fecha 20 del mes de Septiembre último, se acordó por unanimidad el que se proceda a la enagenación o venta de una parcela de tierra calma con cabida de 2 hectáreas, 44 áreas y 85 centiáreas que en concepto de bienes de Propios posee este Municipio en término municipal de La Carlota, destinando su importe a la adquisición de terrenos que serán cedidos a la Obra Sindical del Hogar para que construya viviendas protegidas con destino a las clases menesterosas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria a 22 de Octubre de 1945. — Atanasio Cuesta.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.381

FERNANDEZ GOMEZ, Rafael, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto en la causa número 223 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Octubre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ángel Méndez.